ANEXO I

AYUDAS MANTENIMIENTO DE CENTROS DE INFORMACION JUVENIL 2006

SOLICITUD

D. ..... Alcalde/Presidente de la Entidad Local .....

Domicilio: ..... Localidad: ..... C.P.: ..... Tel:..... Fax:....., Correo Electrónico de contacto: .....

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS	
GASTOS	IMPORTE
(1) TOTAL:	

INGRESOS	IMPORTE
Aportación propia Entidad:	
Aportación otras Entidades:	
(2) TOTAL:	

IMPORTE SOLICITADO: (GASTOS (1) - INGRESOS (2)	

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de ..... Euros, de acuerdo con la Orden REL/8/2006. de 7 de febrero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para el mantenimiento de Oficinas de Información Juvenil inscritas en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, para el año 2006

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden:

a) Proyecto de funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil, especificando la duración de la jornada de trabajo del personal adscrito, así como el horario de apertura y cierre de la misma, y las actividades informativas a desarrollar para el año 2006.

b) Datos bancarios "ficha de tercero" para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

c) Certificación del Secretario de la Corporación, Mancomunidad ó Entidad Local Menor o órgano competente de las Entidades o Instituciones de Derecho Público, expresando que en los Presupuestos de la Entidad solicitante existe crédito adecuado con destino a sufragar los gastos de funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil y especialmente los del personal encargado de la misma.

d) En caso de solicitud de Centro de Información de nueva creación, certificado que acredite la existencia de instalaciones donde se ubicará dicho unidad.

e) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria ni ayudas por justificar con el plazo vencido.

..... de ..... de .....

EL ALCALDE o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD,

Fdo: .....

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

ANEXO II

AYUDAS MANTENIMIENTO DE CENTROS DE INFORMACION JUVENIL 2006

JUSTIFICACIÓN

D/Dña.....

SECRETARIO/INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL .....

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados con la ayuda concedida para la creación/mantenimiento de la Oficina o Punto de Información Juvenil de la Entidad .....

Código de la ayuda ....., ejecutado por esta Entidad , y subvencionado por la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos al amparo de la Orden REL/8/2006, de 7 de febrero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para el mantenimiento de Oficinas de Información Juvenil inscritas en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, para el año 2006

CONCEPTO DEL GASTO	NUMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CIF/NIF DEL PROVEEDOR	IMPORTE
SUMA TOTAL GASTOS:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, expido la presente, en ..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº
El Alcalde o Representante Legal de la Entidad El Secretario/Interventor

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

06/1770

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle, en Gibaja.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en sesión de 9 de febrero de 2006 se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela de 5.881,21 metros cuadrados en suelo urbano al Este de La Iglesia en Gibaja, promovido a instancia de «Inversiones La Bien Aparecida, S. L.», redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña Ana Pelayo Revuelta.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público por plazo de 20 días, a partir de su publicación en el BOC para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Ramales de la Victoria, 13 de febrero de 2006.–El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

06/1993

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública del Proyecto de bodegas para pescadores en terrenos afectados por la servidumbre de protección de costas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, por medio de la presente se somete a información pública para que durante el plazo de un mes puedan presentarse alegaciones en relación con el proyecto de bodegas para pescadores, promovido por este Ayuntamiento y aprobado por el Pleno en sesión de 9 de septiembre de 2005, cuya ejecución se pretende en terrenos colindantes al puerto de Suances, fuera del dominio público portuario, pero afectados por la Servidumbre de Protección de Costas de Cantabria.

Suances, 3 de febrero de 2006.–El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

06/1800

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora de la revisión salarial del año 2005 así como la correspondiente al 2006 del Convenio Colectivo del Sector de las Empresas Organizadoras del Juego de Bingo en Cantabria.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 20 de enero de 2006, de una parte por el Sector de «Empresas Organizadoras del Juego de Bingo en Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de